

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO  
CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACION  
SAN JERONIMO 1551 -SANTA FE-  
-DE OFICIO-**

**OFICIO**

Santa Fe, 6 de mayo de 2026

Oficina de Prensa del Poder Judicial

El que suscribe, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, por el presente hace saber a Ud. que en los autos caratulados “JUZGADO 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 9NA. NOMINACION S/ DESTRUCCION DOCUMENTAL” CUIJ 21-01027264-2, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a fin de hacer saber la siguiente resolución de destrucción de documental. A sus efectos se transcribe la resolución que lo informa: “Santa Fe, 6 de mayo de 2026.-**VISTOS:** Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, **CONSIDERANDO:** Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 31/12/2021, inclusive. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno.No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el

Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, dos avisos en el diario “El Litoral”, dando a conocer el presente decisorio, carteles informativos en el juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 10 de junio de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, **RESUELVO:** 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes cuyo último movimiento sea anterior al 31/12/2021, inclusive. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; hasta el día 10 de Junio de 2026, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Publicar dos avisos en el diario “El Litoral”. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Hágase saber. Fdo.: José I. Lizasoain (Juez)”

Sin más, lo saluda a Ud. Atte.-